

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 638/2016

Recurso de Revisión:	00675/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00393/NEZA/IP/2016 y acumulados.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 31 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00675/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 24 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto

Obligado, el 23 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en tiempo y forma, ya que la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 09 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **00675/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el

Resolutivo Primero, es decir, del 23 de mayo al 13 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero, donde ordena que entregue vía SAIMEX en versión pública, en términos del Considerando Cuarto, la siguiente información:

1. Recibos de nómina del periodo de enero a diciembre de dos mil trece del titular de la Subdirección de Auditoría a Seguridad Pública de la Contraloría Interna Municipal.
2. Recibos de nómina del periodo de enero a diciembre de dos mil trece del titular de la Subdirección de Situación Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal.
3. Recibos de nómina del periodo de enero a diciembre de dos mil trece del titular de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal.

Dicho **cumplimiento**, es en virtud que vía SAIMEX entregan lo siguiente:

- Escrito del 9 de junio de 2016, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y dirigido al Recurrente, en el que le hace del conocimiento de la respuesta de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Administración.
- Oficio HA/TM/TRANS/3251/2016 del Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que informa que remite los recibos de nómina, referidos en el Resolutivo Primero en cita
- Oficio DA/3332/2016 del 31 de mayo de 2016, suscrito por la Directora de Administración.
- Acta número ACT/CT/NEZA/EXT/14/2016 de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, en la que mediante el acuerdo Acta número ACT/CT/NEZA/EXT/14/2016/PRIMERO se aprueba la inexistencia de información de los recibos de pago del H. Ayuntamiento de enero y febrero 2013.
- Acta número ACT/CI/NEZA/EXT/08/2016 de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información, en el que mediante el acuerdo ACT/CI/NEZA/EXT/08/2016/PRIMERO, se aprueba la generación de versión pública de nómina y recibos de pago.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Primero**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00675/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LOPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA